

CERTIFICACIÓN

De conformidad con las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988 solo los empleadores que tengan vinculadas a personas mediante “contratos de trabajo” son los que se encuentran obligados a efectuar Aportes Parafiscales, es decir, aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación. Así mismo en la Resolución No. 0634 de 6 de Marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social se aclara que los trabajadores independientes NO están obligados a efectuar aportes para fiscales.

Por lo anterior JUAN MANUEL LEÓN QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.239 de Bogotá, en calidad de cotizante como trabajador independiente desde el 21 de febrero de 2001 no estoy obligado a realizar dichos aportes parafiscales.

Bogotá D.C, 31 de diciembre de 2021

Cordialmente,



JUAN MANUEL LEÓN QUINTERO
CC. No. 79.788.239 de Bogotá